

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2013

VISTO el Expediente N° 200-2010-02203-4-0000 y las Resoluciones N° 1006/08-DE y N° 908/10-DE, y

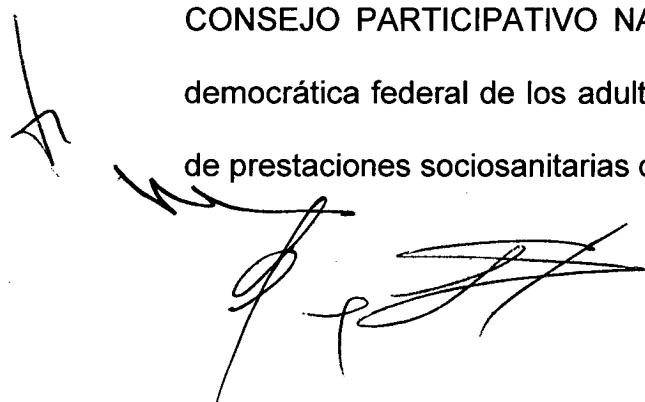
CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1006/08- DE se creó en el ámbito de cada Unidad de Gestión Local, un CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL, integrado por el Director Ejecutivo de la UGL, el Jefe de Relación con los Beneficiarios local, los Consejeros Federales y Autoridades de Centros de Jubilados, Federaciones y Confederaciones de Centros de Jubilados con sede en el ámbito de la UGL.

Que a través de los Consejos Participativos Locales se ha logrado una fluida articulación y diálogo entre las autoridades del Instituto y los beneficiarios, a través de sus representantes.

Que esta valiosa herramienta, desarrollada en ámbito de cada Unidad de Gestión Local, ha permitido la publicidad de los actos, la gestión participativa y la interacción necesaria para lograr un acceso adecuado a las prestaciones brindadas por este Instituto, clave para el mejoramiento y la implementación del nuevo modelo socio comunitario.

Que, en esta línea de acción, se creó mediante la Resolución N° 908/10- DE el CONSEJO PARTICIPATIVO NACIONAL con el objeto de garantizar la participación democrática federal de los adultos mayores en la toma de decisiones sobre la gestión de prestaciones sociosanitarias del Instituto.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is a cursive script, and there are several initials or marks below it.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Que asimismo, a través de las Resoluciones mencionadas, se estableció para el Consejo Participativo Local reuniones mensuales y para el Nacional dos sesiones anuales en jornadas de 3 días cada una.

Que teniéndose en cuenta la experiencia recogida desde la creación de los Consejos citados y razones de operatividad y optimización de recursos humanos y económicos, se propicia modificar la periodicidad de sus reuniones.

Que por ello, el Consejo Participativo Local se desarrollará en cuatro (4) reuniones anuales que tendrán lugar en los meses de marzo, mayo, agosto y octubre.

Que por su lado, el Consejo Participativo Nacional sesionará una (1) vez al año, entre los meses de noviembre y diciembre, en jornadas de 3 días, debiéndose tener en cuenta los casos que por razones de distancia lo amerite, el alojamiento.

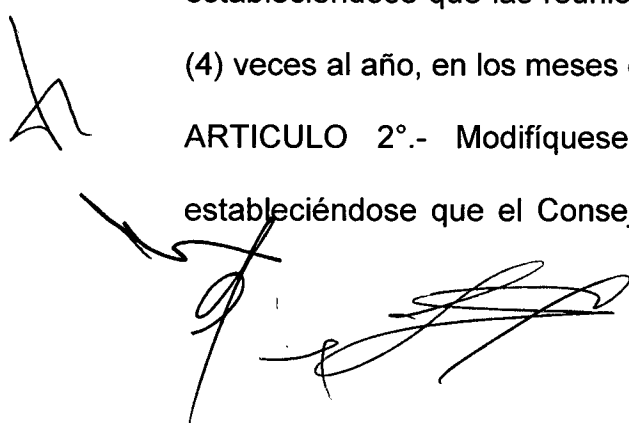
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04/PEN y el Artículo 1° del Decreto N° 121/07 del Poder Ejecutivo Nacional,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 1006/08-DE estableciéndose que las reuniones del Consejo Participativo Local se realizarán cuatro (4) veces al año, en los meses de marzo, mayo, agosto y octubre.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Resolución N° 908/10-DE estableciéndose que el Consejo Participativo Nacional sesionará una (1) vez al año,

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is a cursive scribble, and there are some initials above it.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

entre los meses de noviembre y diciembre, en jornadas de tres (3) días.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto.

Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1108

DR. LUCIANO DI CESARE
DIRECTOR EJECUTIVO
I.N.S.S.J.P.